# Convenio Nº 168 2014-MINEDU

# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante EL MINISTERIO, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Abog. Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Junín, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto No. 363, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General, señor Ulises Panez Beraún, identificado con DNI N° 20040590; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, conforme a lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de EL GOBIERNO REGIONAL, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de EL MINISTERIO.







# CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nº 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

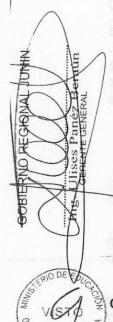
# CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

4.1.1 Gestionar, en el presente ejercicio fiscal, la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de infraestructura educativa:

"Mejoramiento de los servicios de educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo – Junin", con Código SNIP Nº 185730, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 5 966 442,00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 1 789 933,00 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres y 00/100 Nuevos Soles).

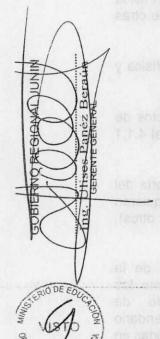
"Mejoramiento e implementación de la Institución Educativa Integrado Ramón Castilla de la CC.NN. Bajo Aldea del distrito de Perene - Chanchamayo – Junín", con Código SNIP Nº 104852, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 1 828 247,00 de



los cuales se transferirá el monto de S/. 840 994,00 (Ochocientos cuarenta mil novecientos noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

"Mejoramiento y ampliación del servicio de educación primariasecundaria en la I.E. Integrado San José de Bajo Marankiari, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo – Junin", con código SNIP N° 174555, en adelante el proyecto, cuyo costo total asciende a S/. 3 243 910,00 de los cuales se transferirá el monto de S/. 1 492 199,00 (Un millón cuatrocientos noventa y dos mil ciento noventa y nueve y 00/100 nuevos soles).

- 4.1.2 EL MINISTERIO a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, en adelante OINFE, efectuará la verificación y el seguimiento del proyecto de inversión al que se hace referencia en el numeral 4.1.1, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.
  - 4.1.3 Sólo en el caso que la ejecución de obra sea bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata) y EL GOBIERNO REGIONAL asuma los compromisos señalados en el presente Convenio, EL MINISTERIO gestionará, ante las instancias pertinentes, la asignación para el año fiscal 2015, hasta por el monto equivalente a la diferencia determinada como monto de inversión del proyecto registrado y el monto total financiado a la fecha, previo informe de la Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en EL GOBIERNO REGIONAL, y de la Unidad de Presupuesto de EL MINISTERIO.
  - 4.1.4 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, OINFE deberá comunicar inmediatamente a la OCI del Gobierno Regional y a la Contraloría General de la República.
- 4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:
- 4.2.1 Presentar a OINFE, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo, el documento que aprueba el expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto, así como el cronograma de ejecución del mismo, donde debe establecerse las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas.
- 4.2.2 Administrar correcta y eficientemente, bajo responsabilidad, los recursos transferidos por **EL MINISTERIO** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, y destinarlos exclusivamente para la ejecución del proyecto al que se hace referencia en el numeral 4.1.1.
  - **EL GOBIERNO REGIONAL** queda facultado para aplicar el procedimiento especial de contratación para ejecución de obras que figura en el Anexo N°4 de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención,



4.2.3

- mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.
- 4.2.4 Contratar un Supervisor de Obra cuando el proyecto se ejecute bajo la modalidad señalada en numeral 4.1.3, de la cláusula cuarta.
- 4.2.5 Designar al profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de EL MINISTERIO, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución del proyecto.
- 4.2.6 Prever la reubicación de la comunidad educativa antes de la ejecución física del proyecto (obra), para lo cual deberán utilizar ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción.
- 4.2.7 Presentar a OINFE, un informe mensual del avance de la ejecución física y financiera del proyecto, así como del estado situacional del mismo.
- 4.2.8 No transferir los recursos recibidos para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura educativa indicados en el numeral 4.1.1 a los Gobiernos Locales.
- 4.2.9 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.
- 4.2.10 Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto.
- 4.2.11 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, de ser el caso, la asignación de recursos para garantizar la continuidad del proyecto de inversión, cual sea la modalidad de ejecución.
- 4.2.12 En el caso de ejecutar la obra bajo la modalidad de Administración Directa y de no concluir con su ejecución en el ejercicio 2014, bajo responsabilidad, gestionará la asignación de los recursos que como saldo presupuestal pendiente de ejecución se hayan determinado y cuya disponibilidad se requiera para el ejercicio fiscal 2015.
- 4.2.13 Realizar las acciones de transparencia que permitan la difusión del presente Convenio.

14 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través de OINFE la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.



- 4.2.15 El cartel de obra y la placa de inauguración de la misma a ser instalados deberán ceñirse a los diseños entregados por EL MINISTERIO.
- 4.2.16 Comunicar con 15 días de anticipación, al Jefe de OINFE, la inauguración de la obra.

## CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación del proyecto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, cuya ejecución se financia con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información será remitida a EL MINISTERIO con la documentación sustentatoria correspondiente.

## CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución del proyecto, y culminará el 31 de diciembre de 2015.

El plazo al que se refiere el párrafo precedente podrá ser renovado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita, por las siguientes causales: i) incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos, ii) por mutuo acuerdo, o iii) por razones de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten la transferencia de partidas requerida.

#### CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

#### CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) edías hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o









notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales. Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de/las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los......... GIN CO dias del mes de ......de dos mil catorce. POR EL GOBIERNO REGIONAL POR EL MINISTERIO DESILU LEON CHEMPEN Secretaria General Ministerio de Educación publicación en el Digno O cial El Peruano del Beoreto Supremo que autorios la transferencia de partidas. Vara la ejecución del proyecto, y culminará el 31 de